

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil veinte
Radicado No. 1100131030-**30-2020-00263-00**

Teniendo en cuenta que el accionante no subsanó la demanda dentro del término otorgado mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, y conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Juzgado, **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente acción, como quiera que no se dio alcance a las órdenes proferidas en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOP

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 53 de 9 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80624bd0b19d5713a6606d72728820333d911656cc4faa6778a363061c395d31

Documento generado en 06/11/2020 12:12:56 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>